

RESOLUCIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE UN CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO EN AMBULANCIAS DE SOPORTE VITAL BÁSICO COMO REFUERZO PARA URGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA.

Expediente: 15-7-8.01-0034/2021

I. ANTECEDENTES

La Gerencia de Atención Primaria del Servicio Riojano de Salud informa que el modelo de atención continuada del SERIS debe ser modificado de manera inmediata para que puedan cubrirse las necesidades de atención médica de los ciudadanos.

El presente documento se remite a lo señalado y argumentado en el informe emitido por la Gerencia de Atención Primaria.

La Gerencia de Atención Primaria expone que en el momento actual la estructura de la Atención Primaria de La Rioja cuenta con una plantilla de profesionales sanitarios que resulta insuficiente.

Informa que con el paso del tiempo las plantillas han sufrido un envejecimiento y un escaso recambio generacional de modo que el 40 % de los médicos y casi el 60% de las enfermeras de EAP tienen exención de guardias y otro 20 % podría solicitar dicha exención por haber superado los 55 años.

La pandemia ha impuesto demandas de salud no conocidas hasta el momento habiendo aumentado la necesidad de atención en consulta y se ha incrementado la atención domiciliaria. Se ha generado un estrés por el incremento de la demanda asistencial que junto con la dificultad para la sustitución de las ausencias de los profesionales ha favorecido el adelanto de la jubilación en muchos casos.

No ha sido posible prever esta situación con anterioridad suficiente y en estos momentos nos encontramos ante necesidades extraordinarias que se deben afrontar para garantizar la salud de la ciudadanía.

El Gobierno de La Rioja debe contratar los servicios necesarios que permitan paliar esta situación a través del cauce legal más inmediato posible y con carácter excepcional, y adoptar las medidas necesarias que permitan prestar un servicio de calidad ante las emergencias sanitarias y ante las situaciones de grave peligro que se producen en el ámbito sanitario para las personas.

La Comunidad Autónoma de La Rioja debe afrontar la carencia de personal médico para cubrir la atención continuada teniendo en cuenta las circunstancias ordinarias dentro del contexto de la pandemia actual, de suma relevancia en el área de la atención continuada, pues los llamados brotes de la enfermedad se producen sin posibilidad de conocerse con antelación y no se pueden prever, y requieren de mayor número de actuaciones sanitarias de posible urgencia y/o emergencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES - Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2021/086580	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0602020	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1. Gerente	Alberto Lafuente Jimenez		14/07/2021 11:57:08	
2. SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: YQLL9YZQICB3MM			Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	
			14/07/2021 11:59:02	

La Comunidad Autónoma debe prestar una atención continuada de calidad a todos los ciudadanos, en toda la región, y debe actuar cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Española que reconoce el derecho a la protección de la salud de todos los ciudadanos, siendo los poderes públicos los competentes para organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Visto el informe de la Gerencia de Atención Primaria, el Gobierno de La Rioja debe adaptarse a la situación extraordinaria descrita en el informe asegurando la atención urgente de todos los ciudadanos. Son necesarias las tecnologías que permitan solventar las urgencias sanitarias de todos los ciudadanos lo mejor posible y salvaguardar la vida de los usuarios ante situaciones de extrema gravedad.

La Gerencia de Atención Primaria presenta en su informe las necesidades imprescindibles en una hoja de ruta que considera necesarias para cubrir la atención de las urgencias médicas que requieren atención hospitalaria con el fin de garantizar en todo momento que la atención continua en las zonas rurales sea debidamente prestada durante 24 horas todos los días, y plantea un periodo que se extiende desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021.

Valora un periodo de seis meses con el objeto de dar tiempo suficiente a que se tramite y adjudique el contrato ordinario de servicio de transporte sanitario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se prevé se licite cuanto antes por parte de la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno, y que incluirá los servicios ahora demandados.

La solución más eficaz y eficiente para salvaguardar la vida de las personas antes urgencias/emergencias sanitarias es la puesta a disposición de los ciudadanos de un servicio de ambulancias destinado a las zonas para las que no se dispone de plantilla de personal sanitario. Es decir, no se cuenta con los suficientes facultativos que puedan realizar guardias en los puntos de atención continuada de primaria. De acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Atención Primaria, con un refuerzo concreto de servicio de ambulancias es posible hacer frente a las urgencias sanitarias que puedan producirse.

El informe de la Gerente de Atención Primaria considera que los modelos de ambulancia de Soporte Vital Básico, SVB, dotados con profesionales y recursos materiales idóneos permiten ofrecer la atención sanitaria urgente y necesaria al paciente de modo prácticamente inmediato. A través de este cauce se puede hacer frente a la situación sobrevenida y salvar la vida de las personas que puedan sufrir una emergencia: la ambulancia de soporte vital básico aporta el soporte necesario para atender las urgencias extrahospitalarias derivadas de la carencia de personal. Este vehículo para el transporte sanitario tiene como objetivo ofrecer una atención sanitaria inicial al paciente y, si fuera necesario, trasladarlo estable y sin riesgo vital, al servicio de urgencias del hospital que corresponda. Durante el traslado, los pacientes reciben los cuidados básicos que necesitan.

Este nuevo modelo de atención continuada que tuvo previsión de inicio en fecha 1 de julio del presente permite prestar la atención de las urgencias extra hospitalarias mediante la dotación de los equipos móviles de atención avanzada mencionados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja	Pág. 2 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2021/086580	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0602020	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1: Gerente	Alberto Lafuente Jimenez		14/07/2021 11:57:08	
2: SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: YQLL9YZQICB3MM			Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	
			14/07/2021 11:59:02	

A través de esta actuación se consigue que el 95% de la población que pueda sufrir alguno de los procesos denominados urgencias tempo-dependientes (tales como infarto, ictus, sepsis o politraumatismo) pueda ser atendido en una media de quince minutos por una ambulancia de S.V.B.

La Gerencia de Atención Primaria en su informe requiere que se actúe a través del cauce más inmediato posible con carácter excepcional y con objeto de paliar esta situación de extraordinaria complejidad, de modo que cualquier emergencia sanitaria que se produzca en el territorio riojano esté cubierta adecuadamente.

Las necesidades que se precisa cubrir a través de la citada contratación son las siguientes:

Reforzar con ambulancia de SVB NUEVAS:

1 Rincón - La Aldea – Arnedo- Calahorra: 24H todos los días. Se situará ambulancia dependiendo de las necesidades

2 Ezcaray: durante los meses de julio, agosto y septiembre de 9 a 21h todos los días de la semana.

3 Nájera-Cenicero 12 horas de 9 a 21 h todos los días

4 Ausejo 24h de lunes a domingo

El refuerzo permite ofrecer un servicio sanitario de calidad y garantizar en todo momento que las urgencias extrahospitalarias de todas las zonas rurales estén debidamente cubiertas durante el periodo de transición hasta la implantación de un nuevo modelo de atención primaria, por lo cual resulta imprescindible la contratación de las ambulancias de Soporte Vital Básico como refuerzo fundamental para la atención continuada en las zonas cuyo equipo de atención primaria no pueda ofrecer ese servicio en óptimas condiciones, garantizando así a los usuarios de la sanidad pública riojana, el acceso en igualdad a las prestaciones necesarias que necesiten para conseguir salvar su vida ante un peligro grave de urgencia/emergencia sanitaria.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

A) COMPETENCIA

El artículo 85 de la Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud, dispone que el Presidente del Servicio Riojano de Salud será el órgano de contratación del organismo autónomo.

Por su parte, la Resolución de 1 de marzo de 2013, del Presidente del organismo autónomo del Servicio Riojano de Salud, de delegación de competencias en diversos órganos y asignación de funciones, establece en el punto 9 de su apartado primero que la persona titular de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud ejercerá, por delegación de la Presidencia del Organismo, las facultades propias del órgano de contratación, para aquellos casos en que por la naturaleza del contrato, o por su cuantía, no corresponda la actuación de la Dirección de recursos económicos y servicios generales u otros órganos directivos del Servicio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 3 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2021/086580	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0602020	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente		Alberto Lafuente Jimenez	14/07/2021 11:57:08	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: YQLL9YZQICB3MM Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion				14/07/2021 11:59:02

B) TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, establece lo siguiente:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

(...)

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.”

Asimismo, el apartado 2 del mismo artículo determina que:

“2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”

El informe de la Gerencia de Atención Primaria argumenta la necesidad de contar con refuerzos ante la situación sobrevenida.

La extrema urgencia justifica que el SERIS contrate con carácter de emergencia el servicio que argumenta el informe de la Gerencia de Atención Primaria pues ha sido imprevisible para este poder adjudicador conocer con exactitud la situación actual, de extrema urgencia y que es la que ha hecho imposible haber tramitado otro tipo de contrato con los plazos generales, como en el supuesto del contrato ordinario.

Se está trabajando en la tramitación de un contrato ordinario para la contratación del servicio de transporte sanitario tal como se ha señalado anteriormente por parte de la Consejería competente en Salud. Se considera que lo ahora contratado con carácter emergente se realiza en la medida estrictamente necesaria para cubrir el vacío ante el que ahora nos encontramos, esto es, la necesidad sobrevenida, y se contrata hasta que se pueda contar con una solución más estable, que tendrá lugar cuando se adjudique el contrato ordinario a punto de licitarse por parte de la Consejería competente en Salud.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pag 4 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/086580	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0602020
Cargo		Firmante/Observaciones	Fecha/hora
1 Gerente		Alberto Lafuente Jimenez	14/07/2021 11:57:08
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: YQLL9YZQIQCB3MM Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			14/07/2021 11:59:02

Con base en la Resolución 102/2017, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), que en cita del informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado 20/2003, resume que, para que proceda la tramitación de emergencia, es necesario:

- “ I) Que concurra alguno de los supuestos que taxativamente establece la ley, sin que sea suficiente cualquier otra circunstancia que dé lugar a una situación de urgencia.*
II) Que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia;
III) Que la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación y
IV) Que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación.”

En el supuesto actual se produce una situación de grave peligro para la salud de los ciudadanos derivada de la carencia de profesionales sanitarios para prestar la atención continuada.

La Gerencia de Atención Primaria está estudiando la organización de la atención primaria en nuestra Comunidad. La situación está siendo analizada con sumo rigor por los órganos competentes del SERIS porque se entiende que debe ser objeto de una remodelación sustancial; no obstante, la situación de emergencia actual ocasionada por la carencia de médicos y enfermeras para atender la atención continuada en los próximos meses no puede ser paliada recurriendo a los procedimientos de contratación ordinarios debido a la extrema gravedad y extrema urgencia de la situación. Simultáneamente a la tramitación del presente contrato, se están iniciando los trámites para la contratación de la prestación de este servicio de ambulancias mediante el oportuno procedimiento abierto previsto en la LCSP.

Este contrato de emergencia supone una solución transitoria a un problema complejo que está siendo abordado dentro del nuevo Plan estratégico de Atención Primaria en nuestra Comunidad.

La imperiosa necesidad de disponer de las ambulancias objeto del presente contrato expuesta en el informe razonado de la Gerencia de Atención Primaria, como centro impulsor resulta incuestionable y, en consecuencia, el órgano de contratación considera que concurren las circunstancias necesarias para apreciar que esta situación constituye una emergencia.

Los recursos sanitarios objeto del contrato se limitan a lo estrictamente imprescindible para satisfacer las necesidades concretas puestas de manifiesto en el informe de la Gerencia citada, y en consecuencia, los servicios de ambulancia cuya contratación se acuerda se ciñen absolutamente al ámbito objetivo, temporal y estrictamente indispensable para paliar la situación de carencia de profesionales sanitarios en determinados puntos de atención continuada de la geografía riojana.

En virtud de lo expuesto, en esta situación excepcional, la única alternativa viable es la tramitación de emergencia de la contratación del servicio que pasa a detallarse en el siguiente apartado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pag. 5 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2021/086580	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0602020	
Cargo		Firmante/Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente		Alberto Lafuente Jimenez	14/07/2021 11:57:08	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: YQLL9YZQICB3MM		Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	14/07/2021 11:59:02	

III. OBJETO, IMPORTE Y ADJUDICATARIO.

El objeto del presente expediente consiste en la prestación del servicio de ambulancias del tipo Soporte Vital Básico (SVB). El periodo de tiempo es de 3 y 6 meses, según las necesidades de cada zona. Los vehículos contratados tienen el carácter de máximo y la ubicación ha de entenderse como una propuesta estimada con carácter dinámico. Ambos conceptos están condicionados a las necesidades del Servicio Riojano de Salud y podrán variar en función de las mismas.

El objeto del contrato, de acuerdo con el informe de la Gerencia de Atención Primaria, y la solicitud de refuerzo que precisa requiere por lo tanto de las ambulancias, las cuales conllevan personal.

Para poder prestar el servicio, la dotación de personal del SVB es, como mínimo, de un conductor acreditado mediante el certificado de profesionalidad de transporte sanitario previsto en el Real Decreto 823/2012 de 20 de mayo, y el conductor además deberá contar con un ayudante o un enfermero (DUE) o un médico. Este tipo de ambulancia se emplea para realizar soporte vital básico en ruta, proporcionando atención sanitaria inicial y traslado del paciente a un centro hospitalario o médico, las ambulancias están equipadas con material sanitario y de intervención apropiados para dar cabida a las necesidades de atención en urgencias y emergencias en ruta de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 836/2012.

Mediante el presente expediente se contratan 4 SVB de acuerdo con el siguiente presupuesto, que ha sido debidamente justificado:

TIPO VEHÍCULO	UBICACIÓN	PRESTACIÓN HORAS DÍA	DÍAS SEMANA	PERIODO	PRESUPUESTO PERIODO
S.V.B	Ausejo	24	7/LD	6 MESES	201.467,12
S.V.B	Nájera	12	7/LD	6 MESES	116.046,17
S.V.B	Ezcaray	12	7/LD	3 MESES	60.115,79
S.V.B	R. Soto/ Arnedo	24	7/LD	6 MESES	201.467,12
				TOTAL	579.096,20

El importe máximo total del contrato, para el periodo estimado de 6 meses, asciende a 579.096,20 euros.

El gasto se imputará al presupuesto de gastos del SERIS del ejercicio 2021, atención primaria, con cargo a la partida presupuestaria siguiente: 2021/15.02.3121.223

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja	Pág 6 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2021/086580	Resolucion	Solicitudes y remisiones generales	2021/0602020	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente	Alberto Lafuente Jimenez		14/07/2021 11:57:08	
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: YQLL9YZQIQCB3MM		Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	14/07/2021 11:59:02

Se ha seleccionado como contratista a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A. dado que al tratarse de la empresa que actualmente presta este servicio en la Comunidad Autónoma de La Rioja, dispone de la tecnología que permite integrar datos y prestaciones de su actividad en el sistema de emergencias riojano. De esta forma, aunque gran parte de las comunicaciones entre las ambulancias y el Centro de Coordinación (CECOP) se efectúa a través de telefonía móvil, las ambulancias disponen de un sistema de radiocomunicaciones con unos terminales que están integrados en el sistema de frecuencias del Gobierno de La Rioja.

Además, dicha empresa utiliza una aplicación de gestión de flotas propia, provista tecnológicamente de puentes que permite la transferencia de datos desde la propia aplicación de Ferrovial a nuestra aplicación de CECOP. De este modo obtenemos registro de los tiempos de asistencia de las ambulancias movilizadas, y evitamos llamadas telefónicas, ocupación de teleoperadores y la introducción manual de los datos en la aplicación del CECOP.

Este factor de coordinación de la demanda se considera fundamental y justifica la selección del contratista al tratarse del sistema actualmente implantado para la coordinación de las ambulancias en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Introducir ahora otro diferente, que ha de funcionar simultáneamente con el ya implantado, produciría posibles descoordinaciones y/o errores, cuyas consecuencias, como advierten los profesionales expertos en la gestión de este servicio, pueden ser muy graves

En consecuencia, considerando que el cambio de contratista daría lugar a dificultades técnicas y específicamente a la descoordinación en la gestión de la demanda en la prestación del servicio, se acuerda contratar la prestación del servicio con FERROVIAL SERVICIOS, S.A.

Por todo lo anterior, la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, en virtud de la delegación prevista en el apartado primero, punto 9, de la Resolución de 1 de marzo de 2013, del Presidente del organismo autónomo Servicio Riojano de Salud, de delegación de competencias en diversos órganos y asignación de funciones (B.O.R. nº 32, de 8 de marzo de 2013)

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar la TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA del contrato administrativo de servicios (expediente 15-7-8.01-0034/2021), cuyo objeto será la puesta a disposición del Servicio Riojano de Salud de cuatro ambulancias de Soporte Vital Básico (S.V.B.).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja		Pág. 7 / 9
Expediente		Tipo	Procedimiento		Nº Documento	
00860-2021/086580		Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2021/0602020	
Cargo		Firmante/Observaciones			Fecha/hora	
1 Gerente		Alberto Lafuente Jimenez			14/07/2021 11:57:08	
2		SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: YQLL9YZQICB3MM Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			14/07/2021 11:59:02	

SEGUNDO.- Adjudicar la prestación del servicio a la empresa FERROVIAL SERVICIOS, S.A., con C.I.F. A80241789.

TERCERO.- Establecer un periodo máximo de ejecución de 6 meses consecutivos, desde el 1 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021. Se prevé la resolución del contrato antes del vencimiento de este periodo de ejecución con un preaviso de 1 mes, para el supuesto de que la prestación de este servicio deje de ser de interés público por la finalización de las condiciones sanitarias extraordinarias que la causan, o bien cuando se adjudique el contrato ordinario que para el transporte sanitario está a punto de iniciar la Consejería competente en materia de Salud.

CUARTO.- El importe total del contrato tiene carácter de máximo. Se ha calculado para el periodo de 6 meses y asciende a un total máximo de quinientos setenta y nueve mil noventa y seis euros con veinte céntimos. // 579.096,20 €/€, exento de IVA (servicio exento de I.V.A. en virtud del artículo 20 Ley 37/1992 de 28 diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido). Se abonarán única y exclusivamente los servicios prestados por los precios unitarios acordados y que constan en la tabla del presente Acuerdo. Los importes mensuales se prorratearán en días, si fuera el caso. El importe se abonará mensualmente.

Nº LOTE	IMPORTE TOTAL	CONTRATISTA
1	579.096,20	FERROVIAL SERVICIOS, S.A

QUINTO.- Aprobar y dispone el gasto por un importe total de 579.096,20 euros con cargo a la partida presupuestaria 2021/ 15.02.3121.223.

SEXTO.- Dar cuenta al Consejo de Gobierno de La Rioja en el plazo máximo de treinta días.

SÉPTIMO.- Publicar la presente resolución en el perfil del contratante.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa conforme al artículo 86.3 de la Ley 2/2002, de 17 abril 2002, de Salud. Contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, según se dispone en los artículos 8.3 y 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pag 8 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2021/086580	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0602020	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente		Alberto Lafuente Jimenez	14/07/2021 11:57:08	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: YQLL9YZQICB3MM Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion				14/07/2021 11:59:02

potestativo, contra la presente resolución se puede interponer recurso de reposición ante la Presidenta del Servicio Riojano de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición interpuesto.

De la presente Resolución se dará traslado al Servicio de Gestión Económica y a la empresa FERROVIAL SERVICIOS, S.A.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja		Pág. 9 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2021/086580	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0602020		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Gerente	Alberto Lafuente Jimenez		14/07/2021 11:57:08		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: YQLL9YZQICB3MM		Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			
		14/07/2021 11:59:02			

